



Al servicio de las personas y las naciones.

IC/PNUD-BIRF /2016/854
CARTA DE INVITACION CONSULTORES INDIVIDUALES
SECCIÓN I
CARTA DE INVITACIÓN

San Salvador 26 de julio de 2016

Señor(a)
Presente

Asunto: *Proceso de Selección de Consultores Individuales para el “Diseño de planes municipales para la implementación del Plan El Salvador Seguro en los municipios de San Vicente y Usulután”.*

1. El Gobierno de la República de El Salvador (en adelante denominado el Prestatario) ha recibido del Banco Mundial un Convenio Subsidiario entre el Gobierno de El Salvador y el Banco Mundial No.P151949/TF015978 para financiar totalmente el costo del **Proyecto Regional para la Seguridad Ciudadana Municipal en el Triángulo Norte de Centroamérica / Componente El Salvador Proyecto PNUD No. #00081915/00091037**, y se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar pagos de gastos elegibles en virtud del convenio para el cual se emite esta invitación a presentar Hojas de Vida (Curriculum Vitae).
2. El Programa de las Naciones Unidas (PNUD), a través del Proyecto **“PROYECTO REGIONAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL TRIÁNGULO NORTE DE CENTROAMÉRICA”**, como Contratante, les invita a presentar su Hoja de Vida (Curriculum Vitae) para prestar los servicios de consultoría de acuerdo a los Términos de Referencia incluidos en la **Sección II** de este documento.
3. Un consultor/a será seleccionado de acuerdo a la modalidad de **“Consultores Individuales”** detallada en las Normas para la Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial, version Enero 2011. El perfil mínimo requerido está descrito en detalle en la **Sección II** Terminos de Referencia de este documento, y la calificación de Hojas de Vida en **Sección III** se realizará de acuerdo con los siguientes criterios y puntajes:

Formación Académica:	20.00 Puntos
Experiencia General:	10.00 Puntos
Experiencia Específica:	<u>70.00Puntos</u>
T O T A L	100.00 Puntos

El consultor que obtenga el mayor puntaje total de los requerimientos profesionales y experiencia será invitado a negociar un contrato cuyo modelo básico se adjunta como **Sección IV** de este documento.

4. De estar interesado (a), deberá presentar los atestados correspondientes y su Hoja de Vida en el formato adjunto de este documento, **a más tardar hasta las 14:00 horas** (Hora local de El Salvador) del **15 de agosto de 2016**, a las siguientes direcciones de correo electrónicos: adquisiciones.sv@undp.org

atentamente,
Gerente del Centro de Servicios
PNUD

SECCIÓN II

TÉRMINOS DE REFERENCIA

I. Nombre de la Consultoría
Diseño de planes municipales para la implementación del Plan El Salvador Seguro en los municipios de San Vicente y Usulután.
II. Antecedentes generales sobre el contexto de la consultoría
El Plan El Salvador Seguro es el resultado de un proceso participativo y de consenso que recogió los aportes de los diferentes sectores que forman el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CNSCC). Constituye un marco de resultados y actividades que orienta las acciones en materia de seguridad Ciudadana en El Salvador. Este plan tiene acciones a nivel nacional y local. Será implementado en 50 municipios en tres fases. A la fecha se ejecuta en 10 municipios y está iniciando la segunda fase que abarca 16 municipios priorizados. En este marco, en el primer semestre de 2016, el Ministerio de Justicia y Seguridad Publica, MJSP, la Policía Nacional Civil y el Ministerio de Educación han elaborado, con el apoyo técnico de PNUD, una caracterización de la situación de seguridad ciudadana y convivencia de los municipios de San Vicente y Usulután, priorizando en cada municipio sectores policiales y escuelas que deberán ser atendidas de manera prioritaria. Estos municipios son parte de los 16 municipios que constituyen la segunda fase de la implementación del Plan El Salvador Seguro. A partir de esa información, los Gobiernos Municipales, y las instituciones que conforman parte de los Comités Municipales de Prevención de la Violencia (CMPV), deben iniciar una fase de planificación en el nivel local. El resultado esperado de este proceso de planificación es que cada CMPV de disponga de un plan para la implementación del Plan El Salvador Seguro cuyas acciones responden a las problemáticas identificadas cada sector y escuela focalizada. Para ello, se contratará una asistencia técnica especializada en planificación para apoyar a los Comités Municipales de Prevención de San Vicente y Usulután en el diseño de sus planes. Esta asistencia se enmarca en el Proyecto Regional para la Seguridad Ciudadana Municipal en el Triángulo Norte de Centroamérica.

III. Objetivo

Dotar a los Comités Municipales de Prevención de Violencia de San Vicente y Usulután de un plan para la implementación del Plan El Salvador Seguro, cuyas acciones responden a las problemáticas de violencia y delincuencia identificadas cada sector y escuela focalizada.

IV. Alcance y ámbito de la consultoría

Diseñar un plan para la implementación del Plan El Salvador Seguro (PESS), mediante un proceso de planificación participativo con los Comités Municipales de Prevención de la Violencia (CMPV) de San Vicente y Usulután

Se espera que el (la) consultor (a) realice al menos las siguientes actividades con cada Comité Municipal de Prevención de la Violencia:

1. Preparar y desarrollar 2 talleres de planificación para: 1) revisar, aprobar el plan y cronograma de trabajo y recolectar insumos para la elaboración del plan, 2) validar la versión final del plan de implementación del PESS.
2. Preparar y desarrollar 2 jornadas de planificación con las mesas temáticas del CMPV, integradas por instituciones (PNC, MINSAL, MINED, ISNA, ISDEMU, Alcaldía, etc.), centros escolares, organizaciones no gubernamentales, empresas privadas presentes en el municipio.
3. Preparar y realizar 1 taller con organizaciones de las comunidades priorizadas para socializar y revisar las acciones del plan a implementar en el lugar, los mecanismos de coordinación y participación.
4. Redactar los documentos finales en formato electrónico office/Word.

V. Productos Esperados

Un Plan para la implementación del Plan El Salvador Seguro en los municipios de San Vicente y Usulután (1 documento por municipio, máximo 50 páginas), que incluye los siguientes apartados:

- a. Siglas: abreviación de las instituciones, ONG, etc.
- b. Resumen Ejecutivo: breve descripción del propósito, alcance del plan

- c. Caracterización del municipio: Información sobre extensión territorial, censal, indicadores socioeconómicos
- d. Diagnóstico municipal de la situación de seguridad ciudadana y convivencia: síntesis de las amenazas y vulnerabilidades con datos de los registros institucionales
- e. Capacidades instaladas en el municipio para la gestión de la seguridad: listado de las normas municipales relacionadas con la seguridad ciudadana (políticas, ordenanzas, planes, etc.) información sobre Comité Municipal de Prevención de Violencia (integrantes) y gestión de información y otras herramientas para la seguridad ciudadana (observatorio, etc.)
- f. Focalización: Descripción de las amenazas y vulnerabilidades en los sectores priorizados (estadísticas, número de sectores policiales, porcentajes de delitos por sectores, listado y mapa de los sectores priorizados, listado y mapa de las escuelas priorizadas)
- g. Descripción del plan: componentes, resultados y estrategias: breve descripción de las estrategias y propósitos de cada componente del plan de trabajo: 1) seguridad en el territorio, 2) oportunidades educativas, 3) oportunidades productivas, 4) espacios públicos rehabilitados, dinamizados y seguros, 5) servicios de atención integral a persona, familia y comunidad, y 6) Atención a víctimas
- h. Presupuesto: Tabla del presupuesto por componente para los años 2016 y 2017, indicando los montos financiados y no financiados.
- i. Anexos 1 Descripción de los sectores priorizados municipio, según amenazas y vulnerabilidades: tabla de las principales amenazas y vulnerabilidades (factores situacionales, abandono escolar, exclusión social, número de delitos para cada sector priorizado).
- j. Anexo 2: marco de actividades plan municipal: Tabla que incluye número de referencia de la actividad, descripción de la actividad, número de sectores de intervención, cronograma por mes, responsable y presupuesto.
- k. Anexo 3: plan el salvador seguro por componente: Tabla por componente que incluye resultado del Plan El Salvador, número de referencia de la actividad del plan municipal, descripción de la actividad del plan municipal,
- l. Anexo 4: Matriz de monitoreo y evaluación: Tabla que incluye resultados/acciones, indicadores, línea de base y medio de verificación, metas a 2017.

El o la consultor/a entregará los productos en formato digital Office/Word en un CD y una copia impresa.

VI. Plazo del Contrato

El plazo del contrato será de treinta días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio emitida para tal efecto.

VII. Forma de pago

Pago único: 100% contra entrega y aprobación de los planes municipales para la implementación del Plan El Salvador Seguro en los municipios de San Vicente y Usulután como especificado en el numeral V

VIII. Coordinación y supervisión de la Consultoría

La coordinación de la consultoría estará a cargo del Coordinador del Proyecto Regional Para la Seguridad Ciudadana Municipal en el Triángulo Norte de Centroamérica del PNUD y el equipo del Viceministerio de Prevención Social.

A nivel local, el consultor coordinará con el asociado territorial de PNUD, quien proporcionará los contactos y coordinará con el referente de la Dirección de Prevención de Violencia y Cultura de Paz del Ministerio de Justicia y Seguridad Ciudadana, con sede en los Departamentos San Vicente y Usulután.

Dicho equipo de trabajo será el responsable de la coordinación de las actividades con los Comités Municipales de Prevención de la Violencia de San Vicente y Usulután, de gestionar y recolectar la información institucional requerida para el plan.

Una vez entregados los productos el Coordinador, dependiendo de su complejidad y extensión, dispondrá de un plazo de entre cinco y diez días hábiles para formular inquietudes, dudas y/o solicitar cambios o modificaciones en los productos. Para estos efectos, la comunicación se hará siempre por escrito, brindando al consultor/a un plazo similar para responder a la comunicación enviada (dichos plazos son de referencia).

En el caso de cambios o modificaciones mayores en los productos las partes establecerán un plazo adecuado para realizar dicho cambio, respetando en la medida de lo posible los tiempos establecidos. En todos los casos será responsabilidad del consultor(a) contratado(a) considerar y reaccionar a los requerimientos hechos, respondiendo a los mismos por escrito.

IX. Perfil del (a) consultor(a)

Educación	☐ Graduado (a) de las áreas de: Ciencias Sociales, Administración o ciencias económicas.
Experiencia	☐ Al menos 3 años de experiencia general, de preferencia en área de planificación. ☐ Al menos cuatro planes de trabajo diseñados con instituciones, municipalidades y otros sectores.

X. Insumos a proporcionar por parte del Proyecto

Los insumos proporcionados al consultor/a para cada uno de los municipios de San Vicente y Usulután son:

- Caracterización de amenazas y vulnerabilidades
- Listados y mapas de los sectores y escuelas priorizadas
- Listados de los factores de riesgo por sectores priorizados
- Lista de los contactos municipales e institucionales de los comités municipales de prevención de la violencia de San Vicente y Usulután
- Ejemplar del plan municipal de prevención

XI. Derechos de propiedad intelectual

El PNUD -Proyecto No.00081915/00091037 se atribuye todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto de productos o documentos y otros materiales que guardaren una relación directa con la ejecución del presente Contrato o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del presente Contrato. A solicitud del PNUD, el/la Consultora tomará todas las medidas necesarias, y, en general, asistirá al PNUD para obtener esos derechos de conformidad con los requisitos del derecho aplicable, esta información podrá ser utilizada y reproducida por la Secretaría Técnica de la Presidencia del Gobierno de El Salvador para los fines que estime convenientes.

El PNUD -Proyecto No.00081915/00091037, se reserva el derecho de hacer efectiva una deducción por atraso en la entrega de las actividades y productos convenidos. Si a juicio del Proyecto, el producto final no cumple con los requisitos de calidad y contenidos que se estipulan en los TDR

Exceptuando la documentación de apoyo recopilada que pudiera pertenecer a otras personas u organismos, todos los productos relacionados con la presente consultoría, como informes, presentaciones y demás elementos, sin menoscabo del reconocimiento de los derechos morales en cuanto a la autoría intelectual de el/la consultor/a, serán propiedad del PNUD Proyecto No.00081915/00091037

Confidencialidad

Todos los informes, recomendaciones, documentos y demás datos compilados o recibidos por el/la Consultora en relación con el presente Contrato serán de propiedad del PNUD-Proyecto No.00081915/00091037 serán tratados con carácter confidencial y se entregarán únicamente a

funcionarios/as autorizados del PNUD -Proyecto No.00081915/00091037 al concluirse los servicios previstos en el presente Contrato.

El/la Consultora no podrá revelar en ningún momento a otra persona, gobierno o autoridad ajena al PNUD -Proyecto No.00081915/00091037 ninguna información que obre en su poder a causa de su relación con el PNUD -Proyecto No.00081915/00091037 cuando ésta no hubiere sido hecho público, salvo cuando el PNUD -Proyecto No.00081915/00091037, le autorizare a hacerlo; tampoco podrá el/la Consultora utilizar esa información en ningún momento en su propio beneficio.

Documentación legal requerida.

Una vez seleccionado el/la consultora y notificada de haber sido adjudicada con la presente consultoría, deberá presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia certificada de títulos académicos
- Constancias de trabajos previos en donde se demuestre la experiencia requerida
- Fotocopia de Documento Único de Identificación (DUI)
- Fotocopia del Número de Identificación Tributaria (NIT)
- Copia de Carné del Registro en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda Fiscal

XII. Obligaciones Tributarias

El o la Oferente seleccionado/a deberá atenerse a lo establecido en la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes y Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por lo que deberá comprobar su condición de contribuyente ante el PNUD y emitir facturas de consumidor final exentas de IVA, por los pagos efectuados en virtud del contrato.

SECCIÓN III

FORMATO DE HOJA DE VIDA (CURRICULUN VITAE)

Los comentarios entre corchetes [] y en letra cursiva proporcionan orientación a los Consultores para la preparación de su Hoja de Vida y no deberán aparecer en la misma.

1. Nombre del individuo:*[Inserte el nombre completo]*

2. Fecha de nacimiento:

3. Nacionalidad:

Numero de telefono:

correo electrónico:

dirección:

3. Educación:*[Indique los estudios especializados, dando el nombre de las instituciones en las que cursó los estudios, grados obtenidos y las fechas en que los obtuvo]*

4. Asociaciones profesionales a las que pertenece:

5. Países donde tiene experiencia de trabajo:*[Enumere los países donde ha trabajado en los últimos diez años]*

6. Idiomas:*[Para cada idioma indique el grado de competencia: bueno, regular, pobre, en conversación, lectura y escritura]*

7. **Experiencia General:***[Empezando con su cargo actual, enumere en orden inverso, cada cargo que ha desempeñado desde que se graduó, indicando para cada uno: fechas de empleo, nombre de la organización y principales responsabilidades]*

8. **Experiencia Específica:***[Entre todos los trabajos que ha desempeñado, complete la información necesaria (fechas de realización, nombre del contratante, nombre y tipo de proyecto, actividades y responsabilidades desempeñadas, etc.) para aquellos que mejor demuestren su capacidad para ejecutar las tareas directamente relacionadas con los Términos de Referencia de la Sección II]*

9. **Declaración:**

Yo, el abajo firmante, declaro que, según mi mejor conocimiento y entender, esta Hoja de Vida describe correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia. Entiendo que cualquier declaración voluntariamente falsa aquí incluida, puede conducir a mi descalificación en el proceso de selección, o a la cancelación de mi contrato en caso de ser seleccionado para el trabajo.

Firmado por *[insertar nombre del consultor]*

**SECCION IV
MODELO DE CONTRATO
IC/PNUD-BIRF /2016/854**

CELEBRADO ENTRE EL PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) Y (*NOMBRE DEL CONSULTOR INDIVIDUAL*) CON CARGO AL PROYECTO REGIONAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL EN EL TRIÁNGULO NORTE DE CENTROAMÉRICA (CONVENIO SUBSIDIARIO NO. TF-01578), FINANCIADO CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF)

En la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, el día ____ de _____ del año dos mil dieciséis, se celebra el presente contrato de servicios entre el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, en adelante “**EL PNUD**” para la **CONSULTORÍA “_____”**, representado por el señor xxxxxxxxxxxxxx, Director de País del PNUD, por una parte, y el consultor individual (***NOMBRE DEL CONSULTOR INDIVIDUAL***) de _____ (00) años de edad, (*estado civil*), (*nacionalidad*), (*Profesión*), de este domicilio quien, se identifica con Documento Único de Identidad (DUI) número _____, extendido en _____, quién señala para recibir notificaciones en _____. Ambas partes en lo sucesivo nos denominaremos “**EL PNUD**” y “**EL CONSULTOR**”, respectivamente y convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES.

Debido a que “**EL PNUD**”, en el marco del Award No. 81129 Proyecto Regional para la Seguridad Ciudadana Municipal en el Triángulo Norte de Centroamérica, en adelante “**EL PROYECTO**”, ha sido nombrado como ejecutor del CONVENIO SUBSIDIARIO TF- 015978 otorgado al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública de la República de El Salvador, en adelante “**el BENEFICIARIO**” por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en adelante denominado “**EL BANCO**” al Gobierno de la República de El Salvador, se desean contratar los servicios del consultor bajo los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

PRIMERA: OBJETO. “**EL PNUD**” conviene en contratar los Servicios Técnicos y/o Profesionales de (***NOMBRE DEL CONSULTOR INDIVIDUAL***) seleccionado como **CONSULTOR** para realizar la consultoría denominada “_____”, para llevar a cabo las actividades que se describen en la cláusula segunda de este contrato y los términos de referencia que se adjuntan al presente contrato como Anexo A, mismos que a la firma del contrato deberán ser rubricados por las partes y los cuales a partir de ese momento se consideran incorporados al mismo.

SEGUNDA: TÉRMINOS DE REFERENCIA Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO. “**EL CONSULTOR**” se compromete a proveer las calificaciones técnicas y profesionales indicadas en el Anexo A (Términos de Referencia). “**EL CONSULTOR**” declara que para prestar servicios a “**EL PNUD**”, no ha pertenecido a la planta regular o temporal de la entidad beneficiaria de los servicios a ser contratados o ha pertenecido a ella durante los seis meses anteriores a la fecha fijada para la selección del consultor, no ha sido miembro del personal o consultor del Banco dentro de los dos últimos años y como ex miembro del personal no participó directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto del presente contrato.

TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO. El presente contrato entrará en vigor durante el período de ejecución comprendido del ____ (00) de _____ al _____ (00) de _____ del año dos mil dieciséis, de acuerdo con lo indicado en el Anexo A del presente contrato.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Por los servicios prestados bajo el presente contrato, “EL PNUD” pagará a “EL CONSULTOR” la suma Total de _____ **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$)**, que incluye honorarios, impuestos y todos los costos directos e indirectos relacionados con la ejecución de los servicios en respuesta a los Términos de Referencia; la forma de pago será de ____ (00) pagos de _____ **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$.000.00)**, de forma mensual a la aceptación de los productos descritos en los términos de referencia de la consultoría o mediante el pago de la suma global, 100% contra entrega de los productos descritos en los términos de referencia a entera satisfacción, por parte de “EL PNUD”.

QUINTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES. “EL PNUD” no será responsable por el pago o la retención de ningún impuesto por lo que “EL CONSULTOR” deberá proceder conforme la Legislación Tributaria que le aplique, así como de cualquier prima, seguro u otra remuneración adicional por cualquier concepto, que pueda incidir sobre los ingresos que “EL CONSULTOR” reciba, por la prestación de los servicios pactados bajo el presente contrato. Es exclusiva responsabilidad de “EL CONSULTOR” obtener, rendir o pagar cuentas sobre asuntos fiscales, necesidades de seguro médico, de vida, seguridad social u otra cobertura que sea requerida por la legislación del país. Cuando aplique, “EL PNUD” emitirá por cada pago acordado una exención correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA).

SEXTA: RELACIÓN CONTRACTUAL DE “EL CONSULTOR”. A continuación, se establecen las condiciones:

- (a) La posición de “EL CONSULTOR” frente a “EL PNUD”, para prestar servicios de conformidad con el presente contrato, NO podrá ser interpretada como creadora de un vínculo laboral entre “EL PNUD” y “EL CONSULTOR”.
- (b) Se considerará que “EL CONSULTOR” tiene la condición jurídica de un contratista independiente con respecto a “EL PNUD”, y no será considerado bajo ningún concepto, como “miembro del personal” del PNUD, en virtud del Reglamento del Personal de la ONU, o como “funcionario” del PNUD, en virtud de la Convención de Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de Febrero de 1946. Del mismo modo, ninguna disposición dentro del presente Contrato o con relación al mismo establecerá la relación de empleado y empleador, mandante y agente, entre “EL PNUD” y “EL CONSULTOR”.
- (c) “EL CONSULTOR” deberá cumplir con toda ley, decreto, norma y reglamento a los cuales se encuentre sujeto el presente Contrato. Asimismo, en el desempeño de sus obligaciones, “EL CONSULTOR” deberá cumplir con los estándares de conducta establecidos en el Boletín del Secretario General ST/SGB/2002/9 del 18 de Junio de 2002, titulado “Estatuto relativo a la Condición y a los Derechos y Deberes básicos de los Funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría y de los Expertos en Misión”.
- (d) “EL PNUD” tendrá derecho a toda propiedad intelectual y otros derechos de propiedad incluyendo pero no limitándose a ello: patentes, derechos de autor y marcas registradas, con relación a productos, procesos, inventos, ideas, conocimientos técnicos, documentos y otros materiales que “EL CONSULTOR” haya preparado o recolectado en consecuencia o durante la ejecución del presente Contrato, y “EL CONSULTOR” reconoce y acuerda que dichos productos,

documentos y otros materiales constituyen trabajos llevados a cabo en virtud de la contratación del PNUD.

- (e) Sujeto a las disposiciones que anteceden, todo mapa, dibujo, fotografía, mosaico, plano, informe, cálculo, recomendación, documento y toda información compilada o recibida por **“EL CONSULTOR”** en virtud del presente Contrato será de propiedad del PNUD; y deberá encontrarse a disposición del PNUD para su uso o inspección en momentos y lugares razonables y deberá ser considerada como confidencial y entregada únicamente a funcionarios autorizados del PNUD al concluir los trabajos previstos en virtud del presente Contrato.
- (f) **“EL CONSULTOR”** no publicitará o hará público el hecho de que está prestando servicios para **“EL PNUD”** para su beneficio comercial o su activo, ni utilizará de modo alguno el nombre, emblema o sello oficial del PNUD o abreviatura alguna del nombre del PNUD con fines vinculados a su actividad comercial o con cualquier otro fin.
- (g) Nada que estuviere estipulado en el presente Contrato o que con el mismo se relacionare, se considerará como renuncia, expresa o tácita, a los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas incluyendo a sus órganos subsidiarios.

SÉPTIMA: INFORMES. **“EL CONSULTOR”** queda obligado a rendir los informes establecidos en los términos de referencia y los que le solicite **“EL PNUD”**, cuando éste lo considere necesario y de acuerdo a lo que se indique en los Términos de Referencia. Además **“EL CONSULTOR”** deberá presentar el informe final junto con el documento o documentos que contengan los productos intermedios y el producto final o sea el resultado de los servicios prestados, según sea el caso. Los documentos informes y productos que se originen de este Contrato será propiedad exclusiva de **“EL PNUD”**, así como toda aquella documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe.

OCTAVA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE “EL CONSULTOR”. **“EL CONSULTOR”** será responsable de asegurar el total cumplimiento de los objetivos del presente contrato y de los requisitos estipulados en los Términos de Referencia. En caso de que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado fuera considerado insatisfactorio para **“EL PNUD”**, éste notificará a **“EL CONSULTOR”** por escrito especificando el problema. **“EL CONSULTOR”** supeditado a la supervisión de **“EL PNUD”**, dispondrá de un período de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. **“EL PNUD”** dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de **“EL CONSULTOR”**, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones y/o correcciones, o para aceptarlo.

NOVENA: PROHIBICIONES. En el caso de que **“EL CONSULTOR”**, durante la vigencia de este contrato, tenga acceso a información de carácter confidencial o que constituya propiedad industrial o intelectual de **“EL PNUD”**, del BENEFICIARIO o de terceros, que se encuentre en poder de **“EL PNUD”**, **“EL CONSULTOR”** se compromete a no revelar dicha información a terceros, durante la vigencia del presente contrato o luego de su expiración, salvo mediante autorización previa, expresa y por escrito, del representante autorizado de **“EL PNUD”**, o del propietario de la información, si fuera el caso. Ampliando lo indicado anteriormente, debe considerar que la información de propiedad del PNUD o del BENEFICIARIO y que es entregada o revelada por una de las Partes (“Revelador”) a la otra Parte (“Receptor”) durante el cumplimiento del presente Contrato, y que es designada como confidencial (“Información”), deberá permanecer en confidencia de dicha Parte y ser manejada de la siguiente manera: el Receptor de dicha información deberá llevar a cabo la misma discreción y el mismo cuidado para evitar la revelación, publicación o divulgación de la Información del Revelador, como lo haría con información

similar de su propiedad que no desea revelar, publicar o divulgar; y el Receptor podrá utilizar la Información del Revelador únicamente para el propósito para el cual le fue revelada la información. El Receptor podrá revelar Información confidencial a cualquier otra parte mediante previo acuerdo por escrito con el Revelador así como con los empleados, funcionarios, representantes y agentes del Receptor que tienen necesidad de conocer dicha Información para cumplir con las obligaciones del Contrato. El CONSULTOR podrá revelar Información al grado requerido por ley, siempre que se encuentre sujeto y sin excepción alguna a los Privilegios e Inmunidades del PNUD. **“EL CONSULTOR”** notificará al PNUD con suficiente antelación, cualquier solicitud para revelar Información de manera tal que le permita al PNUD un tiempo razonable para tomar medidas de protección o cualquier otra acción adecuada previa a dicha revelación. **“EL PNUD”** podrá revelar la Información al grado requerido de conformidad a la Carta de las Naciones Unidas, a las resoluciones o reglamentos de la Asamblea General o los otros organismos que gobierna, o a las normas promulgadas por el Secretario General. El Receptor no se encuentra impedido de revelar la Información obtenida por un tercero sin restricciones; revelada por un Revelador a un tercero sin obligación de confidencialidad; que el Receptor conoce de antemano; o que ha sido desarrollada por el Receptor de manera completamente independiente a cualquier Información que le haya sido revelada en virtud del presente Contrato. Las obligaciones y restricciones de confidencialidad mencionadas se encontrarán vigentes mientras dure el Contrato, incluyendo cualquier extensión del mismo; y, a menos que se disponga de otro modo en el Contrato, permanecerán vigentes una vez rescindido el Contrato.

Por último, se indica que no podrá ceder los derechos provenientes del presente contrato a terceras personas. No podrá hacer referencia a este contrato, a través de cualquier medio de publicidad o de propaganda, o a sugerir que **“EL PNUD”** prefiere sus servicios a los de otros consultores, firmas, empresas o agencias especializadas.

DÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. **“EL PNUD”**, se reserva el derecho de terminar el presente contrato, en cualquier momento antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita a **“EL CONSULTOR”** con una anticipación mínima de catorce (14) días calendario a la fecha de dicha terminación. En tal eventualidad, **“EL PNUD”** podrá hacerlo cuando: a) Se compruebe evidente negligencia de **“EL CONSULTOR”** en la prestación de sus servicios; b) Negativa infundada para el cumplimiento de las obligaciones contractuales; c) Incumplimiento de las condiciones y obligaciones contractuales; d) Cuando se constate que los resultados obtenidos no son satisfactorios para **“EL PNUD”**. **“EL CONSULTOR”** podrá dar por finalizada la obligación contractual cuando: e) **“EL PNUD”** sin causa justificada retrasare los pagos estipulados en el presente contrato; transcurrido de esto treinta (30) días, **“EL PNUD”** deberá pagar a **“EL CONSULTOR”** la suma de los honorarios correspondientes. Por decisión de ambas partes y f) cuando por causas de fuerza mayor se imposibilite el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con catorce (14) días de anticipación por medio escrito, ninguna de las partes incurrirá en incumplimiento, y se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos y para que surta efectos la rescisión del contrato deberá contar con la No Objeción de **“EL BANCO”**.

DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Resolución Amigable: **“EL PNUD”** y **“EL CONSULTOR”** realizarán todos los esfuerzos posibles para resolver en forma amigable cualquier disputa, controversia o reclamo que surgiese en relación con el presente Contrato o con alguna violación, rescisión o invalidez vinculada al mismo. En caso de que las partes desearan buscar una solución amigable a través de un proceso de conciliación, el mismo tendrá lugar de acuerdo con las Reglas de Conciliación de la CNUDMI (en inglés, UNCITRAL) vigentes en ese momento o conforme a cualquier otro procedimiento que puedan acordar las partes.

Arbitraje: A menos que las disputas, controversias o reclamos que surgieran entre las Partes con relación al presente Contrato, o con el incumplimiento, rescisión o invalidez del mismo, se resolvieran amigablemente de acuerdo con lo estipulado anteriormente, dicha disputa, controversia o reclamo podrá ser presentada por cualquiera de las Partes para la iniciación de un proceso de arbitraje según el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI vigente en ese momento. Las decisiones del tribunal arbitral estarán basadas en principios generales de Derecho Comercial Internacional. Para todo interrogatorio en busca de evidencia, el tribunal arbitral deberá guiarse por el Reglamento Suplementario que gobierna la Presentación y Recepción de la Evidencia en Arbitraje Comercial Internacional de la Asociación Internacional de Abogados, edición 28 de Mayo de 1983. El tribunal arbitral tendrá el derecho de ordenar la devolución o destrucción de los bienes o de cualquier propiedad, ya sea tangible o intangible, o de cualquier información confidencial brindada en virtud del presente Contrato, u ordenar la rescisión del Contrato, u ordenar que se tome cualquier otra medida preventiva con respecto a los bienes, servicios o cualquier otra propiedad, ya sea tangible o intangible, o de cualquier información confidencial brindada en virtud del presente Contrato, en forma adecuada, y de conformidad con la autoridad del tribunal arbitral según lo dispuesto en el Artículo 26 ("Medidas Provisionales de Protección") y el Artículo 32 ("Forma y Efecto de la Adjudicación") del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI. El tribunal arbitral no tendrá autoridad para determinar sanciones punitivas. Asimismo, a menos que se exprese de otro modo en el Contrato, el tribunal arbitral no tendrá autoridad alguna para adjudicar intereses que excedan la tasa LIBOR vigente al momento, y cualquier interés deberá ser interés simple únicamente. Las Partes estarán obligadas por el fallo arbitral resultante del citado proceso de arbitraje a modo de resolución final para toda controversia, reclamo o disputa.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES. El señor (nombre y cargo) será el representante de "**EL PNUD**", para efectos de la firma del presente contrato o de cualquier modificación en los términos del mismo, que se haga necesaria. "**EL PNUD**" no será responsable de ningún costo adicional incurrido por "**EL CONSULTOR**" por modificaciones en los Términos de Referencia del presente contrato, que no se hubieren autorizado por escrito por "**EL PNUD**". Previo a cualquier modificación de los Términos de Referencia y las cláusulas contractuales "**EL PNUD**", deberá contar con la No Objeción de "**EL BANCO**".

DÉCIMA TERCERA: REPRESENTACIÓN DEL PROYECTO. El señor (*Nombre y cargo de la persona designada por parte del Ministerio de XXXXXXXXXXXXXXXX o PNUD, para temas técnicos*), será el representante de "**EL PNUD**" sobre los aspectos técnicos de la consultoría realizada por (**NOMBRE DEL CONSULTOR INDIVIDUAL**).

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. En los términos relacionados, los otorgantes manifestamos nuestra plena conformidad con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden; y de que habiendo leído íntegramente lo escrito, bien impuestos de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos.

(**NOMBRE DEL CONSULTOR INDIVIDUAL**)

(**NOMBRE DEL FUNCIONARIO
DESIGNADO POR PNUD**)

